



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2016-00237-00
Proceso: Verbal Perturbación a la Posesión

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, con atento informe a solicitud de sanción al empleador del demandado por no dar aplicación a orden previa del Despacho. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga Santander., 11 de marzo de 2021.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once de marzo de dos mil veintiuno-.

En escrito presentado por el apoderado de la parte actora, correspondiente al archivo N°01 del expediente digital, solicita se impongan las sanciones de ley al empleador del demandado HACIENDA LAS PAVAS LIMITADA, dado que no ha dado cumplimiento a la medida decretada en auto del 15/08/2019 sin que se hubieren emitido pronunciamiento alguno a la fecha.

Así pues, previo a darle trámite al incidente de incumplimiento a una orden judicial, se ordena REQUERIR POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ a la sociedad HACIENDA LAS PAVAS LIMITADA a fin de que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de este oficio, informe que trámite se le dio al oficio No. 2680 del 26/08/2019 y envíen respuesta de lo solicitado, pues a la fecha no obra respuesta alguna en el plenario y si existe constancia de haber sido recibido.

Por secretaría, elabórense el oficio respectivo anexando copia del archivo N°01 del expediente digital y por cuenta de la parte interesada háganse llegar, advirtiéndoles que en el evento de no dar respuesta a lo pedido, se hará aplicación a lo preceptuado en el Art. 44 del C.G. del P.

“PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el Juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 1. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta

en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución." (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTIFÍQUESE,

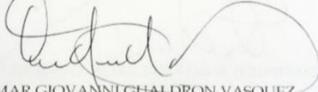


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ-.

CB

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 12 de marzo de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.